ORIGINAL

24 MAY 2018

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
INSPECCIÓN COMUNAL NORTE

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

entre

Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1.

y

Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.

En Santiago, a 16 de mayo de 2018 comparecen Doña Andrea Vallarino Cordero, chilena, divorciada, Gerente de Personas de Derco S.A., cédula nacional de identidad N°13.027.478-1 y Don Oscar Andrés Sáenz Pérez, chileno, casado, Gerente General de Derco S.A., RUT 7.954.684-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio, 1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en representación de las sociedades Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 por una parte y, por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DERCOCENTER S.A.** (en adelante e indistintamente también como "El Sindicato", representado por don Paulo Cesar Rojas Arellano, Presidente, cédula nacional de identidad N° 12.102.258-3, don Freddy Huerta Allende, Director, cédula nacional de identidad 10.682.577.7, don Jonathan Quintana Flores, Tesorero, cédula nacional de identidad 16.191.062-7 y doña Jessica Villarroel Meza, secretaria, cédula nacional de identidad 10.334.401-8 se ha acordado, el siguiente Convenio Colectivo del Trabajo:

TITULO I

CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

1.1 PARTES.

El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, beneficios y de remuneración entre las empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 por una parte, como empleadora, y por la otra, **Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.**y sus trabajadores afiliados con contrato de trabajo vigente y que se individualizan en la nómina incluida en el **Anexos "A"** del presente Convenio Colectivo de trabajo, representados en este acto por los dirigentes

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES 24 MAY 2018

previamente individualizados, y por tanto formando parte de éste para todos los efectos legales y contractuales.

1.2 DEFINICIONES.

a) **Los trabajadores, trabajador, dependiente, o Personal:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas, de sexo femenino o masculino afiliados al **Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.**, que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa, individualizados en la nómina contenida en el anexo "A", del presente instrumento.

b) Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 **las Empresas, las Sociedades, los Empleadores, o las Compañías**: Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a cada una de las empresas antes mencionadas.

c) **Sindicato, Organización u Organización Sindical**: Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada: **Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A.,** representados para estos efectos por la directiva de esta organización.

d) **Cargas Familiares:** Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún contrato destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esa edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, y los menores que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales que sean trabajadores de cualesquiera de las empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

e) **Hijo, hijos, hija o hijas:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos nacidos o adoptados en conformidad a la ley.

f) **Padre, Madre, Hermanos:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del trabajador, o quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.

24 MAY 2018

DIRECCIÓN DEL TRABAJO * OFICINA CABUCO * INSPECCIÓN COMUNAL NORTE
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

g) **Beneficiarios del trabajador:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilice la expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el trabajador designe, con los requisitos que se han acordado en las respectivas cláusulas del presente convenio colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.

h) **Antigüedad:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del trabajador a la empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el trabajador y la empresa, para efectos de este Convenio, solo se considerará la última relación laboral habida entre las partes para el cálculo de la antigüedad del trabajador.

i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo a su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.

j) **Variación del Índice de Precios al Consumidor:** Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.

k) **Reajuste:** Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al aumento, según la variación del IPC, de un período determinado, en las fechas previstas por este instrumento, salvo el pactado en cláusula denominada "Reajustabilidad"

l) **U.F. o Unidad de Fomento:** Cada vez que en este convenio o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

m) **Valores de los Beneficios:** Cada vez que en el presente Convenio Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

n) **Imputabilidad de Reajustes Legales:** Todos los reajustes a que se refiere este Convenio Colectivo serán imputables a cualquier reajuste que por ley pudiera otorgarse a los trabajadores durante la vigencia de este Convenio Colectivo, y que eventualmente pudiere ser aplicable a los trabajadores de estas Empresas.

o) **Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo:** Las dudas sobre la interpretación y aplicación de algunas de las Cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo y las controversias a que dé origen, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, la controversia deberá ser resuelta en conformidad a la legislación vigente.

p) **Instrumento colectivo, el presente, convención, presente convenio o instrumento**: Cada vez que en este Convenio o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren a este convenio colectivo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES 24 MAY 2013

del trabajo.

1.3 BENEFICIOS INDIVIDUALES, MODIFICACIONES LEGALES E IMPUTACIONES.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que si en virtud de modificaciones futuras de la legislación del trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente convenio u otro beneficio similar a los contenidos en el presente convenio colectivo que la empresa otorgue y que establezca, cualquier prestación o beneficio, de la naturaleza que fuere, igual o superior a alguno de los beneficios pactados en este convenio, el trabajador deberá optar por uno u otro. En ningún caso el trabajador tendrá derecho a ambos y, en consecuencia, no podrá gozar o percibir, según los casos, más de un beneficio o prestación por un mismo concepto, salvo que la ley lo diga expresamente.

Lo anterior se aplica a todas y cada una de las remuneraciones, asignaciones, y demás beneficios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores afectos al presente, los que se imputarán a lo que estableciere la ley si éstos últimos fueren iguales o superiores a los del presente.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente instrumento colectivo, rigen las remuneraciones, asignaciones, beneficios y condiciones de trabajo pactadas en los respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO II

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, BENEFICIOS LABORALES, REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES

1. Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Colectivo regula todos los sistemas de remuneraciones, beneficios en dinero, regalías y condiciones de trabajo que se han convenido colectivamente, entre el Sindicato y las Empresas. En consecuencia, no existen otras remuneraciones, beneficios o regalías, ajenas a este Convenio, que puedan invocarse o reclamarse por el Sindicato o el grupo de trabajadores que representan, salvo aquellas que legalmente pudiere corresponderles, como ocurre con todo lo estipulado en el contrato individual de cada trabajador, quedando nulo y sin efecto todo otro Convenio o Contrato Colectivo que pudiera existir. Se firma este Convenio Colectivo de acuerdo a los términos del Código del Trabajo, dejándose expresa constancia que este Convenio Colectivo de Trabajo, reemplaza en lo pertinente a las estipulaciones del contrato individual. A falta de estipulación en el contrato individual regirá el convenio colectivo, y a falta de éste las normas legales. Terminado el Convenio Colectivo, sólo regirá el contrato individual, al cual se le incorporarán todas las cláusulas correspondientes del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme al artículo 325 del Código del Trabajo, salvo las excepciones contenidas en él.

2. Todos los valores expresados en este Convenio Colectivo son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda.

3. Reajustabilidad de Sueldos Base:

24 MAY 2018

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
INSPECCIÓN COMUNAL

Las partes acuerdan que, los sueldos base de los Trabajadores se reajustarán trimestralmente en el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los tres meses inmediatamente anteriores. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican abajo:

a) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 31 de Mayo de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Junio de 2018 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive.

b) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 31 de Agosto de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Septiembre de 2018 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Junio de 2018 y el 31 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

c) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 30 de Noviembre de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Diciembre de 2018 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

d) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 28 de febrero de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Marzo de 2019 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

e) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 31 de mayo 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Junio de 2019 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2019 y el 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

f) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 31 de Agosto de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Septiembre de 2019 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Junio de 2019 y el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.

g) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 30 de Noviembre de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Diciembre de 2019 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

24 MAY 2013
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

h) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 29 de febrero de 2020 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Marzo de 2020 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

i) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo al 31 de mayo 2020 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de Junio de 2020 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive

Las partes dejan expresa constancia que, si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la variación del IPC acumulado desde el último reajuste aplicado al sueldo base, iguala o supera el 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a reajustar el sueldo base de los trabajadores que son parte de este Convenio Colectivo sólo en ese porcentaje de variación del I.P.C.

En caso de que se produzca la situación anterior, el reajuste que se aplicará será igual al porcentaje acumulado, y empezará a regir desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sea conocida la variación igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento).

Efectuado el reajuste en la forma antes dicha, se considerará el trimestre siguiente desde el primer mes en que empiece a operar el reajuste acumulado, produciéndose de inmediato la caducidad de los períodos de reajuste establecidos en las letras a), b), c), d), e), f) y comenzará un nuevo calendario de reajustes.

Si se volviere a producir que, en uno de los nuevos trimestres la variación del IPC acumulada es igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a aplicar el mismo procedimiento establecido en el punto g) precedente.

Cada vez que en este Convenio se aluda directa o indirectamente a la variación que experimente el IPC, se considerará aquella que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces o lo reemplace, o el factor de reajustabilidad que reemplace al índice aludido.

3.1. Reajuste de Sueldo Base: Con fecha 31 de mayo de 2018 se reajustarán los sueldos base de todos aquellos trabajadores contratados hasta el 30/04/2017 por única vez de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMO	TRAMO SUELDOS	Reajuste
TRAMO 1	$276.000 a $500.000	$20.000
TRAMO 2	$500.001 a $800.000	$13.000
TRAMO 3	$800.001 a $1.400.000	$10.000

24 MAY 2019
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

4. **Premio de antigüedad:**

La empresa pagará por una sola vez a cada trabajador un premio, al cumplir años de antigüedad, equivalente a las cantidades brutas que se señala en la siguiente tabla.

Antigüedad (años)	Monto ($)
5	**236.207**
10	**473.887**
15	**711.569**
20	**1.144.121**
25	**1.389.183**
30	**1.716.919**
35	**1.994.460**
40	**2.322.196**
45	**2.636.650**
50	**3.036.155**

Los montos brutos indicados en la presente tabla se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes que para los sueldos base se establece en la cláusula número 3 de este Convenio Colectivo.

5. **Bonos y Aguinaldos:**

a) **Aguinaldo de Fiestas Patrias:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a $146.045.- brutos, pagadero el 15 de septiembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias el trabajador deberá tener una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Patrias	30 de Septiembre

Además, el trabajador deberá cumplir con el requisito de tope de renta, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables inferior a $2.273.775.- para que sea procedente el pago del aguinaldo.

b) **Aguinaldo de Navidad:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a $146.045.- brutos, pagadero junto con la remuneración del mes de noviembre de cada año.

24 MAY 2018
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Para tener derecho al aguinaldo de Navidad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	30 de Noviembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir el aguinaldo, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a $2.273.775.- para que sea procedente el pago del aguinaldo.

Para el pago del bono de Navidad del año 2018 excepcionalmente se considerará la siguiente fecha para cuenta de antigüedad:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	31 de Diciembre

c) **Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil:**

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda inmediatamente después de contraer matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), un bono de $319.907.- brutos.

Para tener derecho a este bono el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años a la fecha que se produzca el hecho.

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a $2.273.775.- para que sea procedente el pago del beneficio.

d) **Bono o Beca de escolaridad:**

La empresa pagará a cada trabajador que corresponda, el equivalente a las cantidades brutas que se indica, por cada hijo estudiante con tres años de edad cumplidos (como mínimo, en marzo de cada año) previa presentación del certificado de matrícula.

Las fechas de pago de este beneficio son:

Diciembre – entrega de la documentación antes del 15 de diciembre de cada año.

Enero - entrega de la documentación antes del 15 de enero de cada año.

Febrero - entrega la documentación antes del 15 de febrero de cada año.

Marzo – entrega de documentación antes del 15 de marzo de cada año.

Para tener derecho al Beneficio de Escolaridad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad mínima de 18 meses, de acuerdo a la tabla abajo indicada:

24 MAY 2018

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Escolaridad	31 de Marzo

Valores de los bonos:

Enseñanza básica, Kinder (2do nivel de transición, Pré-Kinder (1er nivel de transición, 3 años)	$175.252
Enseñanza media	$233.670
Enseñanza Universitaria, Superior en Institutos Profesionales y en general, establecimientos que exijan para su ingreso enseñanza media completa.	$321.297

Para tener derecho al 100% de este bono, se requerirá tener un sueldo base más remuneraciones variables no mayor que 2.273.775 brutos. En el caso de las remuneraciones variables se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

Durante la vigencia de este Convenio y para rentas sobre 2.273.775 brutas, el Bono de Escolaridad, será proporcional, de forma que exista un decrecimiento lineal del monto del bono a razón de 1% por cada $2.000 que la remuneración bruta exceda los 2.273.775 antes indicados.

Si el trabajador presenta los comprobantes contables de pago de los estudios de su(s) hijo(as) que cumplan con los requisitos indicados en esta letra, la empresa pagará este beneficio como beca de estudio (no afecta a imposiciones e impuestos) hasta el monto indicado en cada caso, siempre que sean entregados en tiempo y forma.

Si el monto de estos comprobantes no alcanzara al monto total del beneficio otorgado, sólo esa parte se pagará como beca y la restante como bono. Las becas de estudio no incluye al pre-escolar.

e) **Capacitación Laboral de los Trabajadores:**

La empresa aportará al desarrollo profesional de los trabajadores entregando 40 cupos anuales que subvencionaran los estudios que impliquen una formación profesional o técnica del trabajador, pudiendo financiar hasta el 60% de éstos gastos con un tope máximo de 19,3 UF, bajo el concepto de "Beca de Estudios Compartidos", siendo el saldo de cargo del trabajador.

24 MAY 2013
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

En el caso de que el trabajador cuente con una beca estatal/privado, beneficio de gratuidad o cualquier otro beneficio externo la empresa solo pagará la diferencia que se genera entre el pago realizado y el valor de la beca, con un tope de 19,3 UF.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

f) **Asignación de movilización:**

La empresa pagará por concepto de movilización a cada trabajador que le corresponda de acuerdo a los criterios abajo estipulados el valor de $ 1.027 por día efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la asignación de movilización el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Movilización	Al último día de cada mes.

Para tener derecho a la asignación de movilización, el sueldo base más remuneraciones variables no debe ser superior a $1.360.806.-, el acceso a esta asignación será proporcional, de manera que existirá un decrecimiento lineal del monto de dicho bono a razón de 1% por cada $1.000 que la remuneración bruta exceda los $1.360.806, antes indicados. En el caso de las remuneraciones variables, se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

g) **Bono de fallecimiento:**

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda las sumas que se indica para cada una de las siguientes circunstancias: un bono de $308.327 brutos, cuando fallezca su padre o su madre; un bono de $781.096 brutos en caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente civil, hijos menores de 18 años o menores de 24 años si son estudiantes o conviviente si el tiempo de convivencia ha sido superior a dos años.

24 MAY 2018
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

En caso de muerte del cónyuge, conviviente civil o de un hijo del trabajador, se le otorgará un permiso de siete días corridos, con derecho a remuneración. En caso de muerte del padre, la madre, o algún hermano del trabajador se le otorgará un permiso de cinco días hábiles, con derecho a remuneración.

Para tener derecho al bono de fallecimiento el trabajador deberá tener contrato indefinido o una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha que se produzca el hecho. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneración variable, inferior a $2.273.775.-

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a favor de cada trabajador, con las siguientes características:

Cobertura:
- Muerte o invalidez total al 100%.
- Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer

Capital Asegurado: UF 500 por trabajador.

En todo caso, el seguro operará de acuerdo a las condiciones de cobertura con los límites de edad que la póliza impone (65 años de edad) y se otorgará a trabajadores con contrato indefinido.

En caso que la muerte del trabajador haya sido causada por un accidente, el capital asegurado será de UF 1.000.

h) **Bono de nacimiento:**

La empresa pagará a cada trabajador un bono único por motivo de nacimiento o adopción por cada hijo que cause este beneficio el que asciende a la suma de $479.620 bruto total. En el caso de que ambos padres trabajen en la empresa este se pagará a cada uno de ellos.

Para tener derecho al bono de nacimiento el trabajador deberá tener a la fecha en que se produzca el hecho una antigüedad de a lo menos 2 años. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a $2.273.775.-

En caso de adopción se solicitará la correspondiente resolución judicial para hacer efectivo el beneficio.

i) **Bono de vacaciones:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un bono de $246.700.- brutos, al momento de hacer uso efectivo de a lo menos 10 días hábiles continuos de su feriado legal,

24 MAY 2019
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

en el periodo del año que ponga el trabajador por escrito y que la empresa acepte, de acuerdo al reglamento laboral vigente de la materia.

Para tener derecho al Bono de Vacaciones el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo a lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Vacaciones	28 de Febrero

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a $2.273.775.-

Adicionalmente, sin importar el requisito de renta, aquellos trabajadores que soliciten feriado entre los meses de marzo y noviembre de cada año, y que no tengan vacaciones acumuladas (más de 1 periodo de vacaciones, se contemplan en esta cuenta las vacaciones básicas y progresivas), tendrán derecho a 1 día libre por cada 4 días de feriado legal. Todos los días que correspondan por este concepto, deberán ser usados en forma continua dentro del periodo señalado. Para hacer efectivo dicho beneficio los trabajadores deberán solicitar por sistema 5 días y de estos solamente se le rebajarán 4 días, reintegrando el día a su saldo final de vacaciones.

6. Condiciones de renta para los bonos:

Todos los topes de renta establecidos para que los trabajadores tengan derecho a los bonos y aguinaldos que se establecen en este convenio colectivo, se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes fijados para los sueldos establecidos en la cláusula número 3 de este Convenio Colectivo.

7. Reajustabilidad de bonos y aguinaldos:

Los montos correspondientes a los bonos y aguinaldos establecidos en este convenio Colectivo se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes establecidos en la cláusula número 3 de este convenio Colectivo.

8. Asignación de Colación:

La Empresa entregará a los Trabajadores el beneficio de "alimentación" en el casino ubicado dentro de las dependencias de la misma, el que consistirá en la siguiente modalidad:

a. Almuerzo: la Empresa otorgará el beneficio de almuerzo de acuerdo al sistema de menú y opciones que se indican en las minutas existentes en dicho casino. Este beneficio se entregará durante los días de funcionamiento ordinario de las dependencias de la empresa comprendiendo el horario fijado para almuerzo, entre 12:15 a 15:30 horas;

24 MAY 2018
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
CENTRAL NORTE

b. Desayuno: éste servicio se proporcionará a los trabajadores en el rango horario contemplado entre las 7:00 a las 7:50 (Casino Quilicura)

El presente beneficio no será compensado en dinero u otra modalidad mientras se mantenga la provisión del servicio de alimentación en las dependencias de la empresa. En caso que así sea la empresa se reserva el derecho a modificar la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, tendrán derecho a recibir el monto de $3.800 por cada día efectivamente trabajado todos aquellos trabajadores que realizan sus labores en aquellas dependencias que no exista disponibilidad de servicio de casino entregado por la empresa, salvo a aquellos trabajadores que por circunstancias particulares de su labor o lugar de trabajo se les pague una asignación de colación. En el caso de que estos trabajadores almuercen en los casinos de la empresa se le descontará de la asignación mensual el monto correspondiente.

Adicionalmente a contar del mes de Junio de 2019 se reajustará anualmente en el mes de Junio el monto antes mencionado de acuerdo a la variación del IPC acumulado en el año.

9. Ropa de Trabajo:

La empresa entregará en el mes de abril de 2019 y abril de 2020, a los trabajadores de talleres, bodega de repuestos, casino y porteros vigilantes la ropa de trabajo necesaria para el buen desempeño de sus labores. Para el personal de Bodega y Talleres se entregará además una tenida de protección para el frio, que se usará bajo el overol.

10. Lavado de ropa de trabajo:

Será de cargo de la empresa el lavado de overoles y cotonas de las diferentes áreas de la empresa y la ropa de trabajo del personal del casino

11. Accidentes de Trabajo:

La empresa pagará a cada trabajador accidentado (previa presentación de la D.I.A.T.), la diferencia que se produzca entre el monto imponible mensual y el monto que liquida la Asociación Chilena de Seguridad o la mutualidad a la que se encuentren afiliados las empresas, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral, previa presentación del certificado de atención y pago del referido subsidio por la mencionada Mutualidad.

12. Indemnización por Años de Servicio:

Cuando el término del contrato de trabajo opere por una causal que da derecho al trabajador a percibir indemnización por años de servicio, ésta se liquidará de acuerdo a las normas legales vigentes a la fecha de su respectivo pago.

En caso de retiro, los trabajadores contratados con anterioridad al 01 de Febrero de 1990, tendrán derecho a una indemnización por años de servicio por renuncia voluntaria, muerte del trabajador o invalidez de éste, sin considerar tope de años de servicio. En estos casos se aplicará un tope de indemnización equivalente a 33,7 UF como renta bruta por cada año de indemnización contractual. Sólo podrá solicitar este beneficio un trabajador al mes. Estas indemnizaciones serán pagadas según el orden

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN LABORAL
24 MAY 2018

cronológico en que se produzcan las terminaciones de Contratos individuales de trabajo.

12.1. Retiro Voluntario:

La empresa ofrecerá anualmente, por medio de postulaciones, 10 cupos para retiro voluntario, a aquellas personas que tengan una antigüedad superior a 10 años – considerando los topes legales. (11 años - 90 UF) otorgados mediante una matriz de criterios sociales y de méritos por definir en conjunto con los sindicatos antes del 31 de Julio de 2018.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

13. Subsidio Habitacional:

A contar del 01 de Agosto de 2018 las Empresas otorgarán en su conjunto, para los trabajadores con más de cinco años de antigüedad, 30 premios anuales de 100 UF por cada beneficiario. Este monto deberá ser destinado exclusiva e íntegramente al pago de la vivienda que el trabajador adquiera, a los gastos operacionales que irrogue la adquisición de la vivienda, o al alhajamiento de la misma, estando obligado el trabajador a acreditar a la empresa los pagos referidos mediante presentación de copia autorizada de la respectiva escritura pública de compraventa o fotocopia autorizada ante notario de los comprobantes pertinentes. El máximo de premios otorgados será de 60 por el período de vigencia de este convenio colectivo.

La selección de los trabajadores beneficiados con este premio, se hará sólo entre los trabajadores que se encuentren en proceso de compra de su vivienda con crédito hipotecario pre-aprobado o subsidio habitacional del Estado y hayan presentado su postulación al premio ante el equipo de Calidad de Vida, eligiéndose por méritos a los acreedores de éste, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con la directiva sindical y escriturado en el procedimiento correspondiente. En el caso de la compra de vivienda esta debe ser la primera vivienda además de ser destinada al uso habitacional del trabajador beneficiario y su familia.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0,

24 MAY 2018
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

14. Pre-Universitario:

En el mes de marzo cada año se abrirán las postulaciones para los hijos de trabajadores que desean cursar estudios de pre-universitario. Se entregarán anualmente 10 cupos de hasta $900.000 brutos para estudios de Pre Universitario. Pueden postular los hijos de trabajadores que tengan una renta inferior a $900.000 brutos y excelencia académica, bajo mismas condiciones de otros beneficios educacionales. El procedimiento de selección de los beneficiarios de este beneficio se generará con la participación de los sindicatos.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

15. Gratificación Legal:

La Empresa pagará por concepto de gratificación a cada trabajador afecto al presente convenio Colectivo, el veinticinco por ciento (25%) de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere, suma que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales anuales, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. El pago de la gratificación a que se refiere el presente párrafo, se efectuará anticipadamente, en 12 cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas equivalente a un doceavo de 4,75 ingresos mínimos mensuales. En este caso deberán efectuarse los ajustes necesarios en función de las variaciones que experimenten el ingreso mínimo mensual y la revalorización de los anticipos efectuados, en el mes de diciembre del respectivo año calendario.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

En todos los casos en que el pago de gratificación se efectúe en conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo, la Empresa quedará eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo. Los errores en el cálculo o las omisiones en que incurra la Empresa al pagar esta Gratificación legal, no podrán interpretarse jamás en el sentido que ésta ha optado por pagar esta remuneración de origen legal a sus trabajadores conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.
Los trabajadores que no alcanzaren a completar 1 año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.

TÍTULO III.
ACUERDO DE AFILIACION Y EXTENSION

El Sindicato y la empresa acuerdan que en caso de que se afilie a la organización sindical un trabajador que tenga una relación laboral vigente con la sociedad Sergo Chile S.A, R.U.T.76.965.550-6 o con la Sociedad Comercializadora de Repuestos S.A. "Autoplanet" R.U.T. 76.762.740-8, será facultad de la empresa empleadora el definir aplicar o mantener beneficios señalados en los anexos "B" y "C", respectivamente, y los cuales se pactan en relación a los dependientes de cada una de dichas empresas.

TÍTULO IV.
VIGENCIA.

El presente convenio Colectivo tendrá una vigencia de 27 meses y regirá las relaciones entre las partes desde el día 16 de mayo de 2018 y hasta el 01 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, el Sindicato y los trabajadores regidos por él no podrán exigir ningún otro beneficio, indemnización o remuneración fuera de los establecidos en este instrumento.

Las partes dejan expreso testimonio que el presente convenio colectivo da solución total y definitiva a la negociación colectiva anticipada que se inició con el proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato el día 11 de abril de 2018 y a las conversaciones sostenidas entre las partes para establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones que se regirán a la expiración del convenio colectivo de fecha 18 de julio de 2016 que vence el 01 de agosto de 2018.

TÍTULO V.
EJEMPLARES.

El presente convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saénz Perez
p.p Derco S.A

24 MAY 2018

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende

p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ANEXO "A"

LISTADO DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONVENIO COLECTIVO.

N°	Nombre del empleado o candidato	RUN
1	Abarcia Donoso Elizabeth Andrea	16619183-1
2	Abarzua Molina Francisco Ignacio	19801633-4
3	Aguero Conejero Yohana Del Carmen	15274966-K
4	Aguilera Aravena Nelson Ricardo	11865257-6
5	Agurto Letelier Felipe Andres	12454610-9
6	Alarcon Donoso Mauricio Andres	12271353-9
7	Alarcon Quiroz Cristian Milton	12271722-4
8	Alarcon Rolan Nayaret Elena	11271570-3
9	Albornoz Albornoz Eduardo Andrés	16922926-0
10	Alcaino Pallero Marcelina Alejandra	14417700-2
11	Alfaro Bolivar Cherie Del Carmen	10849373-9
12	Allendes Sandoval Claudia Elizabeth	13449099-3
13	Alvarez Castro Wendy Esefany	18248213-7
14	Alvarez Neira Manuel Francisco	14474450-0
15	Amigo Verdugo Francisco Nicolas	18547942-0
16	Ancan Painen Claudio Enrique	15923021-k
17	Araos Fernández Cristian Felix	15463096-1
18	Araya Aguilera Mauricio Orlando	13484685-2
19	Araya Barra Mario Andres	12273922-8
20	Arevalo Salgado Jessica Alba	12640805-6
21	Arias Oro Carlos Antonio	13090423-8
22	Armero Muñoz Eladio Jesus	13662258-7
23	Aros Garcia Joel Antonio	12661160-9
24	Arteaga Arriagada Nicolas Alejandro	18749487-7
25	Astete Araya Pedro Andres	15941523-6
26	Avila Montenegro Juan Jose	19321675-7
27	Avila Ruiz Reinaldo Rafael	40071748-6

24 MAY 2018

28	Azocar De La Fuente Claudia Eugenia	10953546-K
29	Badani León Marco Hamilton	13027799-3
30	Baeza Silva Lorena Olga	9347704-9
31	Balboa González Claudio Marcelo	13483743-8
32	Barraza Lara Angelo Nelson	16546175-4
33	Barrera Andrade Angela Margarett	14340463-3
34	Barrios Calderon Luis Fabian	13837594-3
35	Basto Quintero Alexander	25001606-9
36	Belmar Loch Jonathan Andre	18732536-6
37	Beltran Bertiola Moises Ivan	18690442-7
38	Benavente Cuevas Gerardo Andres	12107204-1
39	Berrios Vera Bastian Andres	17033227-k
40	Betancourt Rubio Juan Carlos	12012526-5
41	Biehl Saldias Brian Patrick	9065105-6
42	Bobadilla Medina Jonathan	17775194-4
43	Bustamante Arias Israel Benjamin	16429219-3
44	Bustamante Duran Ariel Ignacio	15586887-2
45	Bustamante Pizarro Orietta Jenny	8872419-4
46	Cabezas Cabezas Juan Carlos	12285587-2
47	Caceres Castro Emilio Antonio	8462035-1
48	Caceres Olave Sebastian Adolfo	16393566-K
49	Caceres Pizarro Manuel Hector	12821581-6
50	Caceres Silva Samuel Eliu	18961079-3
51	Campos Hermosilla Alvaro Sigifredo	12052285-K
52	Campos Muñoz Daniel Rodrigo	16173495-0
53	Campos Pizarro Fernando Javier	15460344-1
54	Campos Zavala David Guillermo	14166316-K
55	Canto Narea Francisco Javier	15936688-K
56	Cardemil Hortal Rodrigo Alejandro	12242566-5
57	Cardenas Cañulao Omar Andres	14382291-5
58	Cariz Riquelme Daniel Alejandro	17599562-5
59	Caro Perez Camilo Alberto	18939721-6
60	Caro Rojas Nicolas Enrique	19859476-8
61	Carrasco Pereira Freddy	12656880-0
62	Casals Cirer Jose Miguel	7015632-6
63	Castro Reyes Javiera Elizabeth	18626456-8
64	Catalan Olivares Rodrigo Andres	15617811-K
65	Catricura Pilquiman Jorge Eladio	15202682-K
66	Catrinao Muñoz German	16198945-2
67	Ceballos Pizarro Fernando Juan	6379571-2
68	Celis Durán Cristian Andres	15213546-7

24 MAY 2019
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL CHACABUCO

69	Chamali Horta Ismael Sebastian	10957256-k
70	Chereau Ayala Gabriel Enrique	13897185-6
71	Cofre Vega Jeremy Alejandro	17665759-6
72	Contreras Garcia Andrea Floriannys	25404995-6
73	Contreras Muñoz Sebastian Ismael	18276293-8
74	Cordero Farias Michael Byron	15819794-4
75	Cornejo Cornejo Jorge Mario Antonio	12128740-4
76	Cortinez Urra Jorge	17858366-2
77	Covarrubias Urriola Freddy Segundo	9584800-1
78	Cubillos Miranda Carolina Andrea	13433992-6
79	Cuevas Storm Carlos Augusto	12455453-5
80	Del Solar Roca Mario Antonio	13834829-6
81	Diaz Araya Gonzalo Javier	19858634-k
82	Díaz Castillo Natalia Lorena	13508395-K
83	Diaz Escobar Ricardo Andres	14511922-7
84	Diaz Fuentes Solange	11626792-6
85	Diaz Galleguillos Omar Fernando	13043524-6
86	Diaz Morales Pablo	16682137-1
87	Diaz Videla Edgardo Isai	18249750-9
88	Donoso Armijo Mario Andres	18050920-8
89	Echeñique Del Real Ana Maria	10234498-7
90	Echeverria Contreras Jose Javier	18328717-6
91	Echeverria Riquelme Ricardo Alberto	14171935-1
92	Echeverria Sepúlveda Felipe Andres	16149026-1
93	Eguis Hernandez Harold	25524818-9
94	Escobar Olea Juan Rodrigo	12887354-6
95	Fabricius Acosta Mario Marcelo	12220916-4
96	Fernandez Ramirez Paula Mariel	14757405-3
97	Figueroa Jara Juan Daniel	15169872-7
98	Figueroa Muñoz Niky Paolo	16746533-1
99	Flores Villalobos Rodrigo Alejandro	7934337-4
100	Fredes Cantillana Johana	13780469-7
101	Friant GÁvilan Jorge Eduardo	7897953-4
102	Frohlich Cerda Giancarlo	20899662-2
103	Fuentes Encina Carolina Lorena	12249609-0
104	Fuentes Mella Claudia Nicol	17415318-3
105	Galdames Varas Marisol Isabel	12505820-5
106	Galecio Gonzalez Jose Miguel	9703411-7
107	Galvez Araya Aliro Francisco	12493603-9
108	Galvez Avaria Eduardo Antonio	8666075-K
109	Galvez Osorio Juan Enrique	11207574-7

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

110	Galvez Peña Hugo Alfredo	5861834-9
111	Galvez Vidal Karen Andrea	13677706-8
112	Garcia Pinto Sebastian Antonio	17486312-1
113	Garrido Medina Leonardo Andres	11590843-K
114	Gateño Fux Roberto Daniel	7043021-5
115	Gomez Alzamora Andres Esteban	15443968-4
116	Gomez Catalan Gustavo Javier	19891605-6
117	Gomez Reyes Juan Gabriel	18077531-5
118	Gonzalez Aguilar Cesar Antonio	14394633-9
119	Gonzalez Cespedes Cristian Manuel	12854712-6
120	Gonzalez Leon Javier Alejandro	13194573-6
121	Gonzalez Muñoz Carolina Andrea	12108070-2
122	Gonzalez Santana Jennifer Loreto	14157235-0
123	Gronemeyer Valdes Claudia Alejandra	15435432-8
124	Guerrero Contreras Hugo Esteban	14527476-1
125	Gutierrez Cajales Gabriel Enrique	12487823-3
126	Gutierrez Rosas Ricardo Javier	17511755-5
127	Gutierrez Trujillo Hector Michael Jorge	19070921-3
128	Guzman Bustamante Jonathan Jonas	17812180-4
129	Guzman Olivares Jose Ivan	9009735-0
130	Guzman Orellana Cristian Andres	8863247-8
131	Guzman Sanchez Victor Alfonso	24471471-4
132	Harun Higuera Nelson Nicolas	18661331-7
133	Hernandez Campos Hernan Felipe	17167106-K
134	Herrera Pacheco Fernando Oscar	14568276-2
135	Hevia Lepeley Hernan Patricio	15312984-3
136	Hornos Valdes Ivan Eduardo	16639974-2
137	Huerta Allende Freddy Humberto	10682577-7
138	Ibañez Luarte Milton Enrique	16273570-5
139	Illanes Cisternas Mario Jaime	14535578-8
140	Inostroza Barriga Tracy Estrella	17104394-8
141	Inostroza Javiera Fernanda	18936082-7
142	Isla Vilo Jose Arturo	11027192-1
143	Iturriaga Valdenegro Jaime Adrian	12667965-3
144	Jara Farías Pedro Alfonso	9750362-1
145	Jerez Santander Marcelo Alejandro	15724918-5
146	Jimenez Acuña Paola Andrea	12729193-4
147	Jimenez Gatica Candy Fresia	10034273-1
148	Jofre Barraza Jacinto Andres	17008388-1
149	Jorquera Ramirez Julio Abraham	17770969-7
150	Jorquera Sepúlveda Carlos Javier	18392827-9

24 MAY 2013

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

151	Kaiser Bórquez Benjamin Matias	15784217-K
152	Lafuente Urrejola German Antonio	9859355-1
153	Lara Zuñiga Juan Gabriel	14900101-8
154	Latorre Cancino Carolina	13668669-0
155	Latorre Ojeda Claudio Alexis	11208310-3
156	Lavin Fariña Magaly Viviana	9745751-4
157	Lazcano Arevalo Pablo Andres	15479698-3
158	Leiva Añasco Luis Esteban	15971685-6
159	Leiva Epulef Ivan Arturo	13297477-2
160	Leon Ramírez Miguel Angel	22628725-6
161	Letelier Vergara Ricardo Spock	12776155-8
162	Llanos Villarroel Roberto Ignacio	15456018-1
163	Lopez Clementi Ignacio Alberto	12469079-K
164	Lopez Dellacasa Erasmo Fortunato	15332157-4
165	Lopez Quezada Franco Esteban	14127286-1
166	Lopez Zamorano Diego Nicolas	16976889-7
167	Lucero Menares Fidel Eduardo	19061225-2
168	Luengo Rodriguez Ariel Leandro	13266094-8
169	Maldonado Araneda Manuel Alejandro	16475781-1
170	Marambio Cura Evelyn	23588931-5
171	Marin Ducaud Mario John William	9618834-K
172	Martinez Garcia Guillermo Antonio	9153450-9
173	Martinez Riveros Cristopher Fabian	16861308-3
174	Matus Jimenez Javier Antonio	15293133-6
175	Maulen Martinez Jaime Rodrigo	16036600-1
176	Maureira Lepez John Alex	18223473-7
177	Maureira Santibañez David Reinaldo	13701870-5
178	Medel Forttes Hernan Sergio	13480854-3
179	Medina Fuentes Luis Felipe	13699140-K
180	Medina Rubio Omar Narciso	10405300-9
181	Mella Gomez Carlos Ivan	13257516-9
182	Mendoza Bastias Jaime Eduardo	9723315-2
183	Mengarelli Oñate Franco Rodolfo	13669418-9
184	Millan Peigñan Nicolas	13112186-5
185	Miranda Hidalgo Katharine Romane	15085372-9
186	Monsalve Polanco Cesar Antonio	13128766-6
187	Montero Kondor Paulina Alejandra	17188783-6
188	Morales Pacheco Francisco Sebastian	14133931-1
189	Morales Pavez Ramon Andres	17001001-9
190	Moreno Mendez Alejandra Ivonne	12646998-5
191	Moya Mendez Ivan	10952120-5

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

192	Muñoz Benavides Gonzalo Andres	18904358-9
193	Muñoz Droguett Rolando Fernando	19522641-5
194	Muñoz Gomez Felipe Andres	11850304-K
195	Muñoz Leiva Marco Antonio	9859371-3
196	Muñoz Moran Maria Soledad	14522824-7
197	Muñoz Muñoz Cristian Francisco	13443392-2
198	Muñoz Poveda Roberto Andres	13926899-7
199	Muñoz Sanhueza Rodrigo Oscar	11866359-4
200	Muñoz Vargas Omar Orlando	25251126-1
201	Navarrete Bustamante Patricio Aurelio	16878139-3
202	Navarrete Navarrete Alejandro Patricio	16374654-9
203	Nieto Herrera Jessica Antonieta	13910500-1
204	Nilo Navarro Jose Domingo	11560783-9
205	Nuñez Moncada Sandra Elizabeth	9582147-2
206	Ñancucheo Martinez Michel	19408223-1
207	Obreque López Luis Fabian	17683646-6
208	Oporto Navarro Yerson Hugo	14081498-9
209	Ordenes Uribe Mario Leonel	10288682-8
210	Orellana Ulloa Jose Ignacio	14463163-3
211	Orrego Rivano Paola Solange	11633281-7
212	Ortega Aravena Piero Ignacio	17544335-5
213	Ortiz Bugueño Alvaro Antonio	15312179-6
214	Ortiz Catriñir Bruno Eduardo	19456688-3
215	Ortiz Henriquez Claudia	7809410-9
216	Ortiz Soto Juan Antonio	12283432-8
217	Ortiz Toloza Daniela Marion	16987785-8
218	Osorio Montenegro Virgilio Leon	11853603-7
219	Osorio Toro Fabricio Ramiro	11884974-4
220	Osorio Velasquez Carlos Marcelo	10977492-8
221	Osses Vera Felix Arturo	10406896-0
222	Oyarce Henriquez Ramon Esteban	12006167-4
223	Oyarzo Borquez Juan Benjamin	7096639-5
224	Painemal Caro Juan Manuel	14146359-4
225	Palma Nahuelhual Benjamin Eliseo	10333531-0
226	Palma Peña Rodrigo Alejandro	13050931-2
227	Pantoja Vera Francisco Javier	15635331-0
228	Parra Hidalgo Francisco Andres	12099425-5
229	Parra Parra Jessica Jacqueline	11065823-0
230	Pavez Fabres Julio Cesar	8408415-8
231	Pavez Fuentes Janson Rodrigo	12653094-3
232	Pedreros Arce Alexis Ignacio	17120284-1

24 MAY 2018

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN COMUNAL

233	Peña Mena Jonathan Andres	18090964-8
234	Peralta Jeira Carolina Andrea	15791410-3
235	Perez Maturana Jose Antonio	17333427-3
236	Pinto Albornoz Claudio Francisco	15601698-5
237	Pinto Araya Michel Anibal	18613775-2
238	Pizarro Orellana Diego Alejandro	18946768-0
239	Poloni López Rodrigo Andres	13709574-2
240	Quero Marileo Jose Enrique	16862988-5
241	Quijada Castro Jonathan Felipe	16198936-3
242	Quintana Flores Jonathan Osvaldo	16191062-7
243	Ramirez Millacura Manuel Alejandro	14363607-0
244	Ramirez Pinochet Alexis Ivor	13475037-5
245	Ramos Nuñez Daniel Angel	15451250-0
246	Rebolledo Alarcón Hector Alejandro	14485115-3
247	Retamales Contreras Michel Alejandro	14254663-9
248	Reyes Silva Yerson Reyes	13943799-3
249	Rivera Aranda Sady	17516958-K
250	Rivera Neira Carlos Mauricio	10968281-0
251	Rodas Chavez Nelson Jovanny	25938755-8
252	Rodriguez Araneda Marco Antonio	15448578-3
253	Rodriguez Medel Alejandra del Rosario	8668119-6
254	Rodriguez Pérez Fernando Ricardo	9383840-8
255	Rojas Arellano Paulo Cesar	12102258-3
256	Rojas Bravo Barbara Elena	13470631-7
257	Roman Soto Ivan Alberto	10605900-4
258	Romero Cruzat David Alejandro	10407935-0
259	Romero Letelier Matias Moises	18128209-6
260	Romero Obregon Mauricio Alejandro	11953002-4
261	Rosa Peña Paola Angelica	16020961-5
262	Ruiz Pérez Roberto Carlos	13901144-9
263	Saez Alarcón Manuel Eduardo	10376848-9
264	Saez González Pablo Osvaldo Nelson	12883603-9
265	Saez Vergara Sebastian Elias	17677971-3
266	Salas Gallardo Juan Manuel	17589972-3
267	Salazar Arancibia Juan Antonio	12404684-K
268	Salazar Bazan Luis Demetrio	12459724-2
269	Salinas Ramírez Ivan Mauricio	11841952-9
270	Salvatierra Arcaya Juan Carlos	8524070-6
271	San Martin Aguilera Ximena Eliana	12580356-3
272	San Martin Donoso Odette Cecilia	14513459-5
273	Sanchez Andrade Pamela	11859065-1

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

274	Sanchez Bernal Marco Anibal	14643183-6
275	Sandoval Pallacal Paola Marcela	14285928-9
276	Sandoval Rodríguez Francisco Ignacio	17601753-8
277	Sanhueza Diaz Pablo Andres	15343691-6
278	Sanhueza Latorre Julio Enrique	5194938-2
279	Sanhueza Sanhueza Carlos Fabian	11975256-6
280	Sanhueza Zapata Oscar Daniel	13056261-2
281	Sanino Scheggia Cecilia Teresa	6017349-4
282	Santana Dominguez Miguel Angel	7314594-5
283	Sanz Veliz Sebastian Andres	14119797-5
284	Sardi Lopez Jennifer	25326529-9
285	Sasso Rosas Ivan Leonel	15468702-5
286	Segura Hernandez Paulina Isidora	19857534-8
287	Sepulveda Catalan Jose Sebastian	13927447-4
288	Sepulveda Gamonal Roberto Antonio	18789911-7
289	Silva Oberg Piertt Heisby	17609274-2
290	Silva Orellana Patricio David	16092144-7
291	Silva Sembler Michelle Cristine	14148196-7
292	Sobarzo Segura Isaac Oreste Ricardo	17835757-3
293	Sotelo Castro Raul Ignacio	16458491-7
294	Soto Ampuero Ruben Emilio	16905605-6
295	Soto Troncoso Victor Daniel	12138241-5
296	Soto Zuñiga Mario Raul	18251344-K
297	Tapia Clavijo Alex Enrique	15420336-2
298	Tobar Nahuelpan Raul	18192955-3
299	Toledo Pinilla Claudio Gerardo	9333343-8
300	Toro Romero Pamela Patricia	12278078-3
301	Toro Zuñiga Claudia Andrea	12808390-1
302	Torres Altimiras Jaime Antonio	17088545-7
303	Tramaleo Soto Jonattan Rodrigo	15251644-4
304	Urrutia Lizama Hector Hernan	13277446-3
305	Urrutia Urrutia Patricio Esteban	12317166-7
306	Valdivia Mella Luis Esteban	15532370-1
307	Valencia Arriagada Danilo Andres	16029053-6
308	Valencia Pino Jaime Andres	13481696-1
309	Valenzuela Nuñez Giovanni Orlando	13996897-2
310	Vargas Cornejo Francisco Hernan	15336219-k
311	Vargas Herrera Nicolas Cristobal	10449875-2
312	Vargas Quiroz Camilo Fernando	16032093-1
313	Vasquez Duarte Francisco Alberto	11185918-3
314	Vasquez Inostroza Alejandra Carolina	14352536-8

24 MAY 2018

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

315	Vasquez Lopez Nicole Alexandra	16747559-0
316	Vega Leiva Cristian Alberto	9677499-0
317	Velasquez Padilla Nelson Adolfo	12485119-K
318	Veliz Muñoz Sergio Humberto	9767305-5
319	Vera Garrido Alvaro Alfredo	13704829-9
320	Vera Jara Erik Marcelo	14010281-4
321	Vera Rojas Tatiana Inés	19201110-8
322	Verdugo Sanhueza Carolina Andrea	15355932-5
323	Vicuña Calfin Pedro Pablo	10165981-K
324	Villa Opazo Andrea	15410232-9
325	Villarroel Meza Jessica Cecilia	10334401-8
326	Villegas Escobar Cristian Alberto	15894186-4
327	Villegas Pérez Miguel Angel	7436124-2
328	Villegas Ruz Luis Guillermo	10710649-9
329	Yupangui Celedon Cesar Antonio	15706260-3
330	Zalaquett Echeñique Oliver Andrea	17600572-6
331	Zevallos Chávez Mario Jesus	13711254-K
332	Zietzke Bustos Guido	14598569-2

ANEXO "B"
EXTENSIÓN TRABAJADORES EMPRESA SERGO CHILE S.A.

De acuerdo a lo acordado en el Título III del convenio Colectivo será facultad de la empresa el extender los siguientes beneficios a los trabajadores que se afilien al sindicato y que tengan una relación laboral con la empresa Sergo Chile S.A., R.U.T. 76.965.550-6.

CLAUSULA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD SUELDOS BASE Y BENEFICIOS.

Los sueldos base serán reajustados Semestralmente, en la variación del I.P.C. del semestre anterior en los meses de Julio y Enero.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo todas las remuneraciones, beneficios y demás regalías expresadas en dinero en este instrumento, se reajustarán automáticamente cada 12 meses, en el mismo porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el índice que lo reemplace, determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo oficial que lo reemplace, en el año inmediatamente anterior a la aplicación del reajuste. Realizándose el ajuste en del mes de Enero.

CLAUSULA TERCERA: BONO FERIADO ANUAL O VACACIONES.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2019

El trabajador tendrá derecho a un Bono de Vacaciones por la suma de $109.915 brutos. Para percibir el presente Bono, el trabajador deberá hacer uso de por lo menos 10 días hábiles seguidos de feriado anual entre el 1° de marzo y 30 de septiembre, ambas fechas inclusive, del respectivo año calendario.

En caso de que el trabajador cumpla con los requisitos previamente señalados para que se devengue el presente bono, tendrá derecho a un día de feriado anual adicional al legal.

Si el trabajador hace uso de al menos 10 días hábiles seguidos de feriado anual en el período comprendido entre el 1 de octubre y 28 o 29 de febrero, recibirá un bono de feriado anual o vacaciones por la suma de $54.958 brutos.

Los bonos señalados son alternativos y en ningún caso el trabajador podrá recibir ambos bonos en un mismo año calendario, ya que el beneficio es sólo uno por año calendario y por derecho a feriado anual. Tampoco se acumulan de un año a otro.

CLAUSULA CUARTA: AGUINALDO FIESTAS PATRIAS.

La empresa otorgará un aguinaldo de Fiestas Patrias de $57.508 brutos a cada trabajador beneficiado por el presente instrumento a más tardar el día 15 de Septiembre del respectivo año calendario

CLAUSULA QUINTA: AGUINALDO NAVIDAD.

La empresa otorgará un aguinaldo de Navidad de $82.437 brutos a cada trabajador beneficiado por el presente instrumento a más tardar el día 15 de Diciembre del respectivo año calendario.

CLAUSULA SEXTA: COMPLEMENTARIEDAD DE SUELDO POR ENFERMEDAD.

Durante el período en que el trabajador se encuentre acogido a subsidio por enfermedad a causa de una licencia médica por enfermedad común, el empleador pagará sólo el primer día de ella con los topes legales y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a. Este beneficio se pagará sólo por la primera licencia médica que presente el trabajador a la empresa durante el respectivo año calendario.
b. Será requisito esencial para el presente beneficio que la licencia médica tenga una duración inferior a 11 días y que no se encuentre rechazada por el organismo de administración de licencias médicas.

CLAUSULA SEPTIMA: CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DE PADRE O MADRE.

En caso de fallecimiento del padre o madre del trabajador, la empresa le otorgará a éste la suma de $109.915 pesos brutos y dos días de permiso adicionales al legal con goce de remuneraciones. Para tener derecho al presente beneficio el trabajador en forma

24 MAY 2018
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

previa deberá acreditar la defunción mediante el correspondiente certificado, el cual debe ser presentado por éste en la Empresa dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde el fallecimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE O HIJO.

En caso de fallecimiento del cónyuge o hijo del trabajador, la empresa le otorgará a éste la suma de $109.915 pesos brutos y siete días de permiso con goce de remuneraciones. Para tener derecho al presente beneficio el trabajador en forma previa deberá acreditar la defunción mediante el correspondiente certificado, el cual debe ser presentado por éste en la Empresa dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde el fallecimiento. En caso de tratarse de un hijo en común de dos trabajadores de la empresa, esta suma será percibida exclusivamente por la madre.

CLAUSULA NOVENA: BONO DE FIN DE AÑO.

La empresa pagará a los trabajadores que se encuentren con contrato indefinido a la fecha del respectivo devengamiento y pago, esto es, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de Marzo de cada año, un bono de cierre del ejercicio precedente que ascenderá a la cantidad de $167.961 brutos por trabajador o en la cantidad que resulte en proporción al período trabajado durante el año calendario anterior.

CLAUSULA DECIMA: BONO DE NACIMIENTO.

Cuando nazca un hijo(a) del trabajador que se encuentren con vínculo laboral vigente, es decir mantengan vigente su contrato de trabajo individual con Sergo Chile S.A. a la fecha del respectivo parto y que el recién nacido sea reconocido como carga familiar de él por la respectiva institución previsional, se le pagará, por una sola vez, un bono en dinero por la cantidad de $59.984 brutos, por cada hijo.
El pago de este bono se realizará después de acreditar lo anterior y con el respectivo certificado de nacimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA BONO DE MATRIMONIO..

Cuando el trabajador que se encuentre con vínculo laboral vigente, es decir mantenga vigente su contrato de trabajo individual con Sergo Chile S.A., contraiga matrimonio civil en primeras nupcias o acuerdo de unión civil, tendrá derecho al pago de un bono en dinero por la suma de $59.984 brutos.

El pago de este bono se hará contra la presentación del respectivo certificado de matrimonio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ASIGNACION DE MOVILIZACION.

La empresa pagará mensualmente y proporcionalmente a los días efectivamente trabajados durante el mes, por concepto de asignación de movilización un monto de $10.797 brutos.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES 24 MAY 2013

El pago de dicha asignación se realizará en conjunto con el pago de las remuneraciones del mes transcurrido.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE COLACION.

La empresa pagará mensualmente y proporcionalmente a los días efectivamente trabajados durante el mes, por concepto de asignación de colación un monto de $16.196 brutos.

El pago de dicha asignación se realizará en conjunto con el pago de las remuneraciones del mes transcurrido.

El presente convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saénz Perez
p.p Derco S.A

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende
p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ANEXO "C" DEL CONVENIO COLECTIVO: EXTENSIÓN TRABAJADORES EMPRESA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A. "AUTOPLANET".

De acuerdo a lo acordado en el Título III del convenio Colectivo será facultad de la empresa el extender los siguientes beneficios a los trabajadores que se afilien al sindicato y que tengan una relación laboral con la empresa **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S.A., "AUTOPLANET", R.U.T. 76.762.740-8.**

CLAUSULA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD.

Los sueldos serán reajustados cuatrimestralmente, en la variación del I.P.C. de acuerdo a las fechas que se indican a continuación:

24 MAY 2013

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

a) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 31 de julio de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2018 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

b) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 30 de noviembre de 2018 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2018, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

c) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 31 de marzo de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2019, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

d) . El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 31 de julio de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2019 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

e) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 30 de noviembre de 2019 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2019, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

f) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este convenio Colectivo perciban al 31 de marzo de 2020 de acuerdo a su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2020, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEGUNDA: BECAS DE ESCOLARIDAD.

La Empresa otorgará 10 becas de escolaridad de $400.000 brutos anuales, que se distribuirán entre todos los hijos de los trabajadores de la Empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos, que estén en edad escolar, básica, media, técnica o universitaria, las que serán entregadas por mérito académico. Se excluyen de este beneficio, aquellos hijos de trabajadores que se encuentren actualmente afectos a otro instrumento colectivo.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

CLAUSULA TERCERA: SEGURO VIDA.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

La Empresa otorgará un Seguro de vida colectivo a cada trabajador con las siguientes características generales:

- Cobertura: muerte o invalidez total al 100%
- Cobertura en caso de invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido según el porcentaje de pérdida que indique la póliza.
- Capital asegurado: UF 250por trabajador.
- En caso de muerte accidental la cobertura será de UF 500.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo a las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo a las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer

Este beneficio se otorgará sólo a los trabajadores con contrato indefinido.
La empresa tiene la facultad de contratar con la empresa aseguradora que estime conveniente sin que esto signifique un menoscabo al trabajador.

CLAUSULA CUARTA: SEGURO COMPLEMENTARIO.

Los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo tendrán derecho a un seguro de salud complementario y catastrófico, que le otorgará cobertura al trabajador y a una carga familiar, de costo de la empresa.

Los trabajadores podrán agregar otras cargas a dicho seguro, las que serán de su cargo.

Asimismo, podrán optar, a su costo, a un seguro dental ofrecido dentro del mismo seguro de salud complementario y catastrófico.

CLAUSULA QUINTA: BONO DE MATRIMONIO.

La empresa pagará un bono de matrimonio equivalente a $50.000 brutos. Este beneficio será entregado por una vez, y por ende, solo por un matrimonio del respectivo trabajador.

Para acceder a este beneficio, se deberá acreditar el nuevo estado civil con el correspondiente certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil.

CLAUSULA SEXTA: DIAS POR MATRIMONIO.

La Empresa otorgará un permiso por matrimonio o acuerdo de unión civil de 5 días hábiles, acreditado con el respectivo certificado. Estos días se podrán utilizar hasta tres meses después de la fecha del matrimonio.

CLAUSULA SEPTIMA: BONO DE NACIMIENTO.

24 MAY 2018
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

La empresa pagará un bono de nacimiento, equivalente a $50.000 brutos, por cada nacimiento de un hijo de un trabajador adscrito a este convenio colectivo. Este bono será pagado contra la solicitud escrita del trabajador que acompañe el respectivo certificado de nacimiento.

En caso de adopción acreditada con la correspondiente resolución judicial también se pagará este bono.

CLAUSULA OCTAVA: BONO DEFUNCION HIJO/CONYUGE.

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de hijo/cónyuge del trabajador afecto a este convenio colectivo, de un valor de $250.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: BONO DEFUNCION DE PADRES.

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de padres del trabajador afecto a este convenio colectivo, de un valor de $150.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente

CLAUSULA DECIMA: DIAS DE PERMISO ADICIONALES.

La Empresa otorgara 2 días de permiso, adicionales a lo estipulado por la ley, en caso de fallecimiento de algún familiar directo del trabajador, circunscribiéndose éstos a padres, cónyuge e hijos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONVENIO ISAPRE.

La empresa realizará su mejor esfuerzo para a negociar un contrato con una Isapre, a fin de obtener un precio especial para los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo. El valor del precio que se acuerde con la Isapre será de cargo del trabajador y estará sujeto a la oferta existente en el mercado y que en éste exista oferta de contrato de este tipo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRESTAMO DE EMERGENCIA.

La empresa otorgará, para el evento de emergencias de salud que afecten al trabajador adscrito al presente convenio colectivo o su grupo familiar directo (cónyuge, hijos y padres), un préstamo equivalente a 0,5 sueldo mensual. La procedencia del beneficio será calificado caso a caso, según los antecedentes que en su momento presente el trabajador.

El préstamo será entregado por su calidad de trabajador de la empresa, sin reajustes ni intereses, y será descontado, en cuotas mensuales y sucesivas, a contar del primer mes de su otorgamiento, en las respectivas liquidaciones de remuneraciones. La cantidad de

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2013

cuotas a pagar y su monto, será determinada en el instrumento que sea suscrito a fin de dar cuenta del otorgamiento del préstamo, en relación a la cantidad prestada.

En el evento que el contrato de trabajo del trabajador que tenga vigente un préstamo de emergencia, termine por cualquier causa con anterioridad al pago total de la suma prestada, el saldo restante será de plazo vencido y se autoriza su descuento total de los haberes del correspondiente finiquito, incluidas remuneraciones, indemnizaciones por feriado e indemnizaciones por término de contrato.

Este beneficios es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y full time.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: OTROS CONVENIOS.

La empresa procurará, según la oferta de mercado, la suscripción de contrato con una óptica, con un gimnasio y con una entidad que imparta cursos de inglés, a fin que los trabajadores puedan acceder a mejores precios por sus servicios.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAJA DE COMPENSACION.

Se generarán comunicaciones internas para que los trabajadores utilicen de la mejor manera los beneficios de la caja de compensación a la cual la empresa este adscrita.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENTREGA DE UNIFORMES.

La empresa entregará la siguiente ropa de trabajo:

1. En caso de trabajador jornada completa o "Full Time":

a) Poleras manga corta verano (3)

b) Poleras manga larga invierno (3)

c) Polar de manga larga (1)

d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2).

2. En caso de trabajador con jornada parcial o "Part time":

a) Poleras manga corta verano (2)

b) Poleras manga larga invierno (2)

c) Polar de manga larga (1)

d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2)

24 MAY 2019

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

La ropa de trabajo señalada se entregará de una sola vez al trabajador adscrito al presente convenio. Esta ropa será repuesta individualmente según desgaste de conformidad a su uso natural, previo visto bueno de la respectiva jefatura de tienda. La reposición de la ropa de trabajo exige la devolución de la prenda respectiva. En caso que la prenda no esté en poder del trabajador, se autoriza su descuento de las remuneraciones, según su valor de adquisición.

Al término de la relación laboral, el trabajador deberá entregar la totalidad del pack de prendas que tenga en su poder, ya sean las originales o como también que fueron objeto de reposición. En caso que una, alguna o todas las prendas no sean devueltas por responsabilidad del trabajador, se autoriza su descuento de los haberes del respectivo finiquito, según su valor de adquisición.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: AGUINALDOS.

A) FIESTAS PATRIAS: Los trabajadores integrantes de este Convenio Colectivo recibirán un aguinaldo de Fiestas Patrias equivalente a $50.000.- brutos.

B) NAVIDAD: Los trabajadores integrantes de este Convenio Colectivo recibirán un aguinaldo de Navidad equivalente a $50.000.- brutos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo un bono de vacaciones equivalente a $100.000 brutos.

Para tener derecho a este beneficio, el trabajador debe hacer efectivas sus vacaciones entre el 1° de Marzo y el 15 de Noviembre de cada año calendario, y por un período no inferior a 10 días hábiles continuos.

Los trabajadores que hagan efectivo su derecho a vacaciones por un período inferior al señalado, o en una fecha distinta a las indicadas, no tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de este bono.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DESCUENTO EN TIENDA.

La empresa otorgará un descuento sobre las compras que efectúen los trabajadores adscritos al presente convenio colectivo, en las tiendas Autoplanet.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SALA CUNA.

24 MAY 2019

La empresa podrá suscribir el o los convenios necesarios con sala cuna, independiente del número de trabajadoras mujeres que laboren en la empresa, a fin que puedan hacer uso de dicho beneficio, con un tope de $200.000 brutos mensual.

El mismo beneficio se aplicará a trabajadores hombres quienes por resolución legal estén a cargo de la tuición de sus hijos menores de dos años.

Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido y jornada completa o "full time".

El presente convenio Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saénz Perez
p.p Derco S.A

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathán Quintana Flores

Freddy Huerta Allende
p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ACTA DE ACUERDO NUMERO 1.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL IMPORTADOR

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2018, entre las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Este beneficio es exclusivo para cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, por medio del cual se conviene el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2018 y 2019, condicionados a la

24 MAY 2013

obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las siete empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2019 y 2020.

2. El bono se calculará de la siguiente forma:

a. Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las siete empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cuociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de Junio y Diciembre de 2018 y 2019, según corresponda.

b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores del estamento importador contemplados en esta acta, el cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de sueldos
10	0,10
11	0,25
12	0,35
13	0,50
14	0,65
15	0,75
16	1,00
17	1,15
18	1,30
19	1,45
20	1,60
25	2,20
30	2,70
35	3,30
40	4,00
45	4,80
50	5,50

c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) El "personal Importador" a que se refiere esta acta, incluye a todos los trabajadores no comprendidos en la División Retail Dercocenter descritas en el párrafo siguiente.

Se deja expresa constancia que esta acta no considera al "personal de Retail Dercocenter". Este último incluye a todos los trabajadores que actualmente se desempeñan en la División Retail, cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales DercoCenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

No obstante lo expuesto, se entenderá también como "personal importador" a los trabajadores incluidos en listado adjunto (listado indicado en el número 4 de esta acta), a quienes se les pagará el bono por resultados correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 de acuerdo a lo establecido en esta acta. Perderá este trato excepcional el trabajador incluido en la lista adjunta que pacte en forma individual un cambio en sus actuales condiciones contractuales, en materias relacionadas con sus remuneraciones o con los servicios que presta.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las siete empresas, por los ejercicios de 2018 y 2019 que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2019 ó 2020, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2018 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2018 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2019. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2019, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2019 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2020.

g) Para tener derecho al pago de este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2019 y 2020, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

24 MAY 2018

h) Las partes entienden que la expresión "consolidado" de acuerdo a la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a $913.031, este último monto será considerado para el cálculo del bono individual.

4. Listado casos especiales excepcionales "Bono por resultado Personal Importador":

Rut completo	Nombres	Apellido paterno	Empresa
13940107-7	Ivan Robert	Contreras	Derco S.A.
7316095-2	Susana Isabel	Gutierrez	Derco S.A.
12635448-7	Jorge Luis	Gatica	Import.y Distr.Alameda SA
10526199-3	Jaime Eduardo	Chavarria	Import.y Distr.Alameda SA
11976219-7	Gerardo Esteban	Castillo	Import.y Distr.Alameda SA
7029730-2	Pedro Antonio	Aldana	Derco S.A.
11270395-0	Gonzalo Manuel	Henriquez	Derco S.A.
10032034-7	Orlando Segundo	Sandoval	Ind.Aut.Francomecanica SA
7692034-6	Roberto Aurelio	Olivares	Ind.Aut.Francomecanica SA
10334401-8	Jessica Cecilia	Villarroel	Dercocenter S.A
6538788-3	Carlos Cristian	Urrutia	Derco S.A.
14334709-5	Jose Manuel	Serrano	Ind.Aut.Francomecanica SA
10954366-7	Nestor Javier	Peñailillo	Ind.Aut.Francomecanica SA
14182560-7	Natalia Del Pilar	Perez	Import.y Distr.Alameda SA
8009414-0	Ignacio Leoncio	Soto	Derco S.A.
12958112-3	Esteban Jacobo	Rosales	Dercocenter S.A
13045795-9	Cristian Andres	Ramirez	Import.y Distr.Alameda SA
8331786-8	Omar Antonio	Rivera	Derco S.A.
13178752-9	Morys Alejandra	Lazo	Derco S.A.
7544700-0	Manuel Patricio	Marambio	Derco S.A.
7170877-2	Clara	Moscoso	Derco S.A.
10507485-9	Hector	Flores	Derco S.A.
16074927-k	Carlos	Vergara	Ind.Aut.Francomecanica SA
11315743-7	Daniel	Peralta	Dercocenter S.A
14165700-3	Leonor	Romero	Dercocenter S.A

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saénz Perez
p.p Derco S.A

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende
p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ACTA DE ACUERDO NUMERO 2.

BONO POR RESULTADOS PERSONAL RETAIL DERCOCENTER

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2018, entre las siguientes Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Entre cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, se conviene en el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2018 y 2019, ambos condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las siete empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2019 y 2020.

2. El bono se calculará de la siguiente forma:

a) Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las siete empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cuociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de Junio y Diciembre de 2018 y 2019, según corresponda.

24 MAY 2019

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores de la división Retail Dercocenter contemplados en esta acta, la cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de sueldos
10	0,05
11	0,13
12	0,18
13	0,25
14	0,33
15	0,38
16	0,50
17	0,58
18	0,65
19	0,73
20	0,80
25	1,10
30	1,35
35	1,65
40	2,00
45	2,40
50	2,75

c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) Se deja expresa constancia que esta acta no considera a los trabajadores del estamento "importador". Los trabajadores de la división Retail Dercocenter corresponden a aquellos cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales DercoCenter y consisten en:
1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las siete empresas, por los ejercicios 2018 y 2019, que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto

24 MAY 2013
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2019 ó 2020, según corresponda.

   Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2018 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2018 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2019. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2019, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2019 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2020.

g) Para tener derecho al bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2019 y 2020, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

h) Las partes entienden que la expresión "consolidado" de acuerdo a la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

3. Bono complementario por Resultado Dercocenter S.A.

Entre Dercocenter S.A. y los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter, definidos en la letra "d" del punto anterior, a excepción de los colaboradores de Dercocenter incluidos en la lista del número 4 del acta de acuerdo numero 1 (Bono por resultados personal importador), se conviene en el otorgamiento de un bono complementario para los ejercicios financieros correspondientes a los años 2018 y 2019, condicionado a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado de la empresa DERCOCENTER S.A. en dichos años. El bono consistirá en un número de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y será pagado a más tardar en los meses de abril de 2019 y 2020.

a) El bono referido en la cláusula anterior se calculará de la siguiente forma:

Este bono complementario se calcula en función de la utilidad y ventas sólo de la empresa Dercocenter S.A. de acuerdo a la siguiente tabla:

Utilidad/ Ventas	Número de sueldos

24 MAY 2018
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

0,6%	-
0,7%	0,13
0,9%	0,33
1,3%	0,67
1,8%	0,94
2,3%	1,19
2,9%	1,45
3,6%	1,74

Los valores intermedios de numero de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

b) El total de bonos acordados en este punto, que se paguen a los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter contemplados en este acuerdo, por los ejercicios 2018 y 2019, no podrá superar conjuntamente con los restantes bonos complementarios de Dercocenter el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) de Dercocenter S.A. en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

c) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono, el sueldo base del trabajador del mes de Marzo de 2019 ó 2020, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2018 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2018 y se le sumará el sueldo base de Marzo de 2019. De igual manera se procederá para pagar el bono y premio correspondiente al ejercicio 2019, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2019 y se le sumará al sueldo base de Marzo del año 2020.

d) Para tener derecho a este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de Marzo de los años 2019 y 2020, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de Abril del año en que se paga el bono y, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

4. Ingreso mínimo para calcular el bono:
Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a $913.031, este monto será considerado para el cálculo del bono individual.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

24 MAY 2018

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saenz Perez
p.p Derco S.A

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende
p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ACTA DE ACUERDO NUMERO 3.

VARIOS

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2018, entre las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

Inventario auditado:

La empresa pagará por concepto de inventario auditado un bono de $68.750 brutos, respetando los mismos criterios utilizados actualmente.

1. **Préstamo especial por años de servicio mediante concurso:**

   Un máximo de 40 (cuarenta) trabajadores de todas las empresas, hasta el 31 de julio de 2020, podrá acceder al préstamo especial, a través de un concurso, cuando cumplan 10 años de antigüedad, presentando un proyecto de mejoramiento de su calidad de vida. Los proyectos presentados se evaluarán según la modalidad y criterios usados en el caso del préstamo especial para las personas contratadas antes del 01 de febrero de 1990.

24 MAY 2019

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

De los cupos señalados, uno quedará pendiente de adjudicación hasta el final de cada período anual, con el objeto de otorgarlo a quien, cumpliendo los requisitos señalados, presenta una postulación por causas relacionadas con algún problema de salud propio o de algún familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos). La condición de problema de salud que da derecho a postulación a este beneficio corresponde a que los copagos (el monto que debe pagar finalmente el trabajador por las prestaciones de salud) deben ser superiores a 5 (cinco) veces el promedio de la renta imponible del trabajador en los últimos 3 meses previos a la postulación.

Las sumas de dinero, que por concepto de préstamo especial, las empresas individualizadas en la comparecencia entreguen a sus trabajadores, deberán ser restituidas por éstos a la fecha de terminación de sus respectivos contratos de trabajo.

Los trabajadores autorizan a las empresas para que compensen, en caso de terminación de sus contratos de trabajos, el saldo insoluto que pudiere existir, por los préstamos especiales otorgados, con cualquier suma de dinero que les correspondiere de la liquidación final de sus remuneraciones, sueldos e indemnizaciones legales o voluntarias que procedieren, según sea el caso.

2. **Subsidio por incapacidad laboral:**

Durante cada año calendario se pagará un máximo de 3 días de remuneración líquida, por cada día de subsidio de incapacidad laboral que no pague la institución de salud por la aplicación del descuento de 3 días de subsidio de incapacidad laboral que realizan dichas instituciones cuando la licencia médica es igual o inferior a 10 días, de acuerdo a lo establecido en al art. 14 del D.F.L. n° 44 de 1978.

En caso de que la licencia médica sea rechazada la empresa podrá descontar los valores pagados en exceso de la próxima remuneración del trabajador o respectivo finiquito en caso de desvinculación.

3. **Descuento en la adquisición de vehículos:**

La empresa otorgará a los trabajadores que son parte de este convenio colectivo un descuento en la adquisición de vehículos nuevos de un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad.

Este beneficio se aplica sólo a un vehículo nuevo por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos. De la misma manera, este beneficio se aplica sólo a un vehículo usado por año calendario para el conjunto de padre-cónyuge-hijos.

4. **Post-natal Femenino:**

La empresa otorgará a todas las trabajadoras, un período de un mes contado desde la expiración de su post-natal parental, en el que estarán obligadas a trabajar solamente media jornada diaria, percibiendo una remuneración equivalente al promedio de lo percibido por concepto de sueldo base, gratificación y comisión, en

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN LABORALES
24 MAY 2013

los tres meses calendarios seguidos anteriores al mes en que comenzó su pre-natal. Adicionalmente a lo anterior, el segundo mes, contado desde la expiración de su post natal parental, estarán obligadas a trabajar sólo ¾ de la jornada laboral, percibiendo su sueldo base y gratificación por jornada completa. Este beneficio se hace efectivo previa coordinación con la jefatura directa.

5. **Beca José Luis del Rio Rondanelli:**

La empresa constituirá un fondo para el otorgamiento de la Beca "José Luis del Río R.", destinada a financiar estudios superiores de 30 hijos de los trabajadores de las empresas señaladas. El monto de cada beca será de $1.000.000 y se otorgará una vez al año para los años 2019 y 2020. El sistema de selección de los beneficiados y las características específicas de la Beca se regirán por el reglamento existente.

Esta beca se pagará líquida hasta el monto documentado con factura u otro comprobante que de cuenta del gasto en estudios, de acuerdo a la normativa legal.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

6. **Becas de Carmen Goudie:**

Se otorgarán una vez al año, para los años 2019 y 2020, 40 Becas por excelencia académica para los hijos de los trabajadores de las empresas individualizadas en este convenio colectivo (20 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media) equivalentes al 50% del bono de escolaridad pagado al alumno beneficiado. Por tanto, para postular a esta beca es necesario haber obtenido el bono de escolaridad, el proceso de selección será coordinado por el equipo de Calidad de Vida de acuerdo al procedimiento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

24 MAY 2010
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:.

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

7. **Días administrativos:**

Consiste en el otorgamiento de 3 días administrativos al año para la realización de trámites personales. Estos días no se podrán acumular para el año siguiente y serán controlados a través de un sistema equivalente al de vacaciones, con pedidos mínimos de ½ día y máximo 1 día otorgado por la jefatura.

No pueden usarse para extender el feriado legal, como días de vacaciones o usarlo en días interferiado, ni en sábados, domingos o festivos. Este beneficio es solo para asuntos personales.

8. **Descuento Tasa Amicar:**

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este convenio Colectivo tienen un descuento de 15% sobre la tasa de pizarra con tope en el costo de esta, en la tasa de crédito Amicar.

9. **Fondo de Bienestar:**

Existirá un Fondo de Bienestar de $50.000.000 para atender situaciones de salud y sociales extremas, gestionado por área de Personas.

En el caso de temas de Salud, para solicitar apoyo al Fondo será requisito estar incorporado a alguno de los seguros de salud que provee la Empresa. Además, los montos que el trabajador recupere por conceptos de reembolsos de seguro de salud o isapre deben ser restituidos a la empresa.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas deTrabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecanica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2019

10. Asignación complementaria de movilización:

La empresa pagará una asignación de locomoción de $15.747 para los trabajadores con contrato indefinido que reciban una renta bruta inferior a $462.340 (sueldo base + gratificación legal + remuneración variable). Esta asignación se gatilla mensualmente para aquellas personas que no obtengan una renta bruta (sueldo base + gratificación legal + remuneración variable) superior a la cifra indicada en el punto anterior.

11. Cursos de capacitación obligatorios:

La empresa pagará el promedio de sueldo variable por los días de curso superiores a 2 días continuos (en casos de cursos que se realicen en horario de jornada laboral), para los colaboradores con renta variable que asistan a cursos obligatorios de más de dos días de duración.

12. Beneficios en caso de desvinculación:

La empresa pagará los bonos de escolaridad y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) en la eventualidad de una desvinculación en el mes en que se pagan estos beneficios. Este beneficio no se pagará en caso de renuncia y en los casos de despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

13. Descuentos para empleados en Autoplanet:

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este convenio colectivo tendrán descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

14. Pago de licencias médicas:

El pago de las licencias médicas se anticipará en un 100% de acuerdo a los parámetros actuales y con recuperación de los montos reembolsados por la Isapre y Fonasa. Es de responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a los rechazos de licencias médicas para efectuar la cuadratura con los anticipos.

15. Ropa de trabajo Dercocenter:

Cargos	Entrega
Técnicos de Servicio (Mecánicos y D&P)	4 Polera, 4 pantalón, 2 segunda capa, 1 polar y 2 pares de zapatos – todos 1 vez al año
Administrativos de servicio técnico (asesores y back office)	2 pantalones al año

16. Cursos de capacitación Dercocenter:

Con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los trabajadores de Dercocenter, la empresa se compromete a realizar los cursos de capacitación a los

24 MAY 2018
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

cargos abajo descritos:

Cargos	Cursos
Técnicos DercoCenter	Inglés Técnico (15 cupos por año)
Vendedores de Mesón	Mecánica Automoriz Básica

La distribución de los 15 cupos anuales correspondientes a los cursos de Inglés Técnico se dará por concurso interno.

17. **Días Progresivos:**

Se podrán compensar los días progresivos, siempre y cuando el trabajador no tenga más de 1 período de vacaciones acumuladas. Para que se haga efectivo este beneficio el trabajador deberá solicitarlo en el Departamento de Personas.

18. **Beneficio de Sala Cuna:**

La empresa dispondrá del beneficio de Sala Cuna por medio del convenio existente con la red de Sala Cuna y Jardines Infantiles Vitamina, sin embargo para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a estos centros se les pagará un bono de sala cuna correspondiente al monto de $260.000 brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá entregar al equipo de Personas el certificado médico con la debida justificación.

19. **Operarios de Bodega – Lo Boza:**

La empresa dispondrá de 10 cupos para carreras técnicas con cobertura Sence - por lo que dura la carrera.

20. **Operaciones automotriz – PDI:**

El 31 de mayo de 2018 y por única vez se realizará un reajuste del 7% del valor de hora hombre para los mecánicos del área.

21. **Mecánicos de Dercomaq:**

El 31 de mayo de 2018 se reajustará por única vez en un 10% el valor de mano de obra interna por garantías.

22. **Bodegueros de Dercomaq Quilicura:**

A los trabajadores de la bodega de Dercomaq Quilicura se les reajustará un 10% sobre el valor del picking mensual, por única vez el 31 de mayo de 2018, esto excluye los cargos de Supervisores.

23. **Mecánicos de Dercomaq (servicio y marcas) :**

24 MAY 2018
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Se implementará una política de movilidad interna en el mes de septiembre que garantiza 7 cupos anuales, esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna.

24. **Asignación de bencina para vendedores de respuestos Dercoparts (canal Geográfico):**

    A contar del mes de Junio de 2018 se reajustará en un 15% el valor actual de la asignación de bencina entregada a los vendedores de repuestos de Dercoparts (canal geográfico) por lo tanto, los montos vigentes son:
    a) $132.250 líquido para vendedores de RM;
    b) $158.700 líquido para los vendedores de Regiones.

25. **Ajustes valor hora técnicos Dercocenter:**

Se reajustará en un 5% el valor hora de los técnicos A, B, C de Servicio Técnico de Dercocenter por única vez el día 31 de mayo de 2018.

26. **Mano de obra de terceros - Dercocenter:**

Se reajustará por única vez en15% sobre el valor pagado actualmente.

27. **Técnicos Dercocenter:** se implementará una política de movilidad interna en el mes de septiembre que garantizará 5 cupos anuales. Esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna.

28. **Técnicos Dercocenter:** se está evaluando batería de exámenes de salud para realizarse una vez al año.

29. **Jefes de Patio:** Se pagará un bono de $20.000 bruto por concepto de cumplimiento PGD Zonal del mes.

30. **Asignación de Caja:** Se pagará a todos los trabajadores que actualmente reciben esta asignación un monto único de $62.105 brutos.

31. **DyP:** Se pagará un bono de 4% sobre HH por cumplimiento de satisfacción del local.

32. **DyP:** Se aumentará el valor de mano de obra en un 5% a todos los cargos que aplican actualmente y se revisará el caso de los armadores.

1. **Bono de día sábado – SSTT Dercocenter : Bono de día sábado – SSTT Dercocenter :** Se pagará un bono especial por el trabajo realizado los días sábado a todos aquellas personas que se desempeñan en el área de SSTT de Dercocenter y excepcionalmente sean citadas en común acuerdo con su jefatura a trabajar un día sábado. Este se pagará de la siguiente forma: si el trabajador se desempeña hasta las 14:00h – se pagará el valor de $21.000 y hasta las 18:00h se pagará el valor de $26.500. Se paga a todos los que reciben el bono actualmente. Para los casos que actualmente reciben por error otro valor, se llevará diferencia de $10.0000 brutos al sueldo base, para que luego queden homologados (8 casos específicos Megacenter).
   Esto excluye en personal que se desempeña en las Sucursales de Carrera y DyP.

24 MAY 2018

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

2. **Horas de capacitación Dirigentes Sindicales:**

Se entregarán las horas de capacitación necesarias con tope de costo Sence para cada dirigente sindical, inscritas a través de Proderco en instituciones reconocidas y acreditadas por los organismos competentes.

3. **Club de Campo:**

Generaremos un comité consultivo para el Club de Campo, con participación de los Sindicatos, un participante por cada Sindicato o Federación para ser consultados en las materias relacionadas con las actividades del Club de Campo.

4. **Plan Especial de Retiro Voluntario 2018**

Se ofrece en forma especial, para todos los trabajadores contratados antes del 01 de Febrero de 1990 la opción de postular a retiro voluntario. Este se formalizará con el pago de indemnización sin tope de años y con un tope máximo especial de renta bruta de UF 60 por cada año de trabajo.
Este beneficio se ofrece por única vez en el año de 2018, y se debe solicitar al área de Personas desde el 31 de mayo de 2018 y hasta el 30 de Agosto de 2018. El retiro debe realizarse durante cualquier fecha del año, con tope máximo 30 de Noviembre del 2018.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero
p.p Derco S.A

Oscar Andres Saénz Perez
p.p Derco S.A

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende

p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.

ACTA DE ACUERDO 4

BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2018, entre las siguientes empresas Derco S.A., RUT. 94.141.000-6, Promac S.A., RUT. 86.685.600-1, Dercocenter S.A., RUT. 82.995.700-0, Dercomaq S.A., RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda S.A, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco Ltda., RUT 76.449.669-

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES
24 MAY 2018

0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos S.A., RUT 76.022.862-1 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo, complementaria del respectivo convenio colectivo celebrado con esta misma fecha:

Con motivo de la firma de este instrumento y en atención a que las partes han alcanzado un acuerdo satisfactorio, la empresa pagará, por única vez a los trabajadores individualizados en el Anexo "A" del presente convenio colectivo un bono de término de negociación de a $1.000.000 líquidos, el cual se otorgará el día 18 de mayo de 2018.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero

Oscar Andres Saenz Perez

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende
p.p. Sindicato de Trabajadores N°1 Dercocenter S.A.

ACTA DE ACUERDO 5
CLAUSULA EXTENSION DE BENEFICIOS

Las partes acuerdan que, la Empresa podrá extender los beneficios del presente instrumento colectivo, en forma total o parcial, para cada cargo de la Compañía en el que se decida efectuar la extensión, sin generar diferenciaciones o exclusiones arbitrarias. Por otro lado, la empresa podrá extender los beneficios a los trabajadores con contrato individual vigente bien como a los trabajadores que se contraten a futuro.

Para estos efectos y a solicitud de las organizaciones sindicales la extensión de beneficios se efectuará en atención a la empresa para la cual cada trabajador presta sus servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

24 MAY 2018

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Empresa	Sindicato
Dercocenter S.A	Sindicato Dercocenter
Import.y Distr.Alameda S.A.	Sindicato Francomecanica
Dercomaq S.A	Sindicato InterEmpresa
SOCA	Sindicato Derco Autos
Derco S.A.	Sindicato Derco S.A
Promac S.A	Sindicato Promac S.A.
Corredora de Seguros Derco Ltda.	Sindicato Interempresa

Finalmente, acuerdan que el valor a pagar por cada trabajador que acepte la extensión, será equivalente al 100% de la cuota sindical vigente al momento de suscripción del contrato colectivo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Andrea Vallarino Cordero

Oscar Andres Saenz Perez

Paulo Cesar Rojas Arellano

Jessica Villarroel Meza

Jonathan Quintana Flores

Freddy Huerta Allende

p.p. Sindicato de Trabajadores N° 1 Dercocenter S.A.